

929-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas veintiún minutos del dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras del partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense” del cantón San Ramón, de la provincia Alajuela.

Mediante resolución n° 421-DRPP-2019 de las once horas veinticinco minutos del veinte de marzo del mismo año, este Departamento acreditó el comité ejecutivo y el fiscal propietario de la estructura cantonal de San Ramón, de la provincia de Alajuela. Asimismo, se le indicó a la agrupación política que en dicha estructura se encontraba pendiente la designación de los cargos de los cinco delegados territoriales, en virtud de que la nómina presentada en la asamblea celebrada el dos de marzo de dos mil diecinueve, no cumplía con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral, en concordancia con el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al estar integrada por cuatro mujeres y un hombre.

El día veintisiete de julio de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea del cantón y provincia en mención, misma que contó con el quórum requerido para su celebración, solicitando la destitución de la junta directiva, incluyendo el fiscal propietario, debido a inconsistencias que no se detallan y a su vez solicitando la acreditación de los puestos que se indican a continuación: Manuel Barboza Cascante cédula de identidad número 203820318, al cargo de presidente propietario del comité ejecutivo y delegado territorial propietario; María Estefanía Jiménez Barboza cédula de identidad número 206980434, al cargo de secretaria propietaria del comité ejecutivo y delegada territorial propietaria; Leonardo Esteban Calderón Ramírez cédula de identidad número 304010911, al cargo de tesorero propietario del comité ejecutivo y delegado territorial propietario; María Teresita Ulate Olivar cédula de identidad número 205070210, al cargo de presidenta suplente del comité ejecutivo y delegada territorial propietaria; Marco tulio Barboza Cascante cédula de identidad número 203510842, al cargo de secretario suplente del comité ejecutivo y delegado territorial propietario; María Elena Barboza Cascante cédula de identidad número 203160016, al cargo de tesorera suplente del Comité Ejecutivo; y David Salvador Vargas Barboza cédula de identidad número

205920753, al cargo de fiscal propietario. No obstante, una vez realizado el análisis correspondiente, se declaran improcedentes las designaciones de los señores Manuel Barboza Cascante, María Estefanía Jiménez Barboza, Leonardo Esteban Calderón Ramírez, María Teresita Ulate Olivar, Marco tulio Barboza Cascante, María Elena Barboza Cascante en el Comité Ejecutivo; y de David Salvador Vargas Barboza como fiscal propietario, toda vez que los cargos mencionados se encuentran ocupados, y a la fecha no constan en las pruebas de autos documentos de renuncia de las personas acreditadas. En virtud de lo anterior se procede únicamente a acreditar los nombramientos correspondientes a los delegados territoriales.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON SAN RAMON

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502640383	SIRLENE VENEGAS RODRIGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	501050700	JOSE ANGEL VENEGAS ARAYA
TESORERO PROPIETARIO	503020975	JENNY LISBETH VENEGAS ARAYA
PRESIDENTE SUPLENTE	502730373	MAYREN VENEGAS RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	206490267	CARLOS GUILLERMO GONZALEZ CHAVES
TESORERO SUPLENTE	501160997	OFELIA RODRIGUEZ RAMIREZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204480921	MAURICIO GERARDO MIRANDA ARAYA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	203820318	MANUEL BARBOZA CASCANTE
TERRITORIAL	205070210	MARIA TERESITA ULATE OLIVAR
TERRITORIAL	304010911	LEONARDO ESTEBAN CALDERON RAMIREZ
TERRITORIAL	206980434	MARIA ESTEFANIA JIMENEZ BARBOZA
TERRITORIAL	203510842	MARCO TULIO BARBOZA CASCANTE

Se le comunica a la agrupación política que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º 229–2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref. N.º: 8457–2019.